



**CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE PERSONAL FERROVIARIO**

Comité de Medicina y Psicología Ferroviaria – Resolución 14/2020 de la AESF

**F-MPF-01/2023**

VERSIÓN

1

FECHA

17/03/2023

ASUNTO

**TRASTORNOS MENTALES Y DEL NEURODESARROLLO**

PERSONAL DE APLICACIÓN

**Todas las categorías de personal ferroviario**

**Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de la valoración de aptitud del personal**

**Anexo I: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de circulación/ANEXO II: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de infraestructura/ANEXO III: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de operaciones del tren/ ANEXO IV: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de conducción**

**Requisitos generales ANEXO I/ANEXO II/ANEXO III/ ANEXO IV:**

De manera general, no se deberá padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:

- Pérdida repentina de la conciencia
- Disminución de la atención o concentración
- Incapacidad repentina
- Pérdida del equilibrio o de la coordinación
- Limitación significativa de la movilidad.

**Capacidad Psicológica ANEXO I/ANEXO II/ANEXO III:**

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

- a) Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).
- b) Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).
- c) Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).

**ANEXO IV: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de conducción**

**IV.1) Condiciones de capacidad psicofísica** Los criterios de evaluación de la capacidad psicofísica en el personal de conducción tendrán el objetivo de descartar posibles deficiencias, limitaciones, pérdidas de las funciones sensoriales, cognitivas y motoras que puedan desencadenar, de manera súbita o progresiva, incapacidad para desarrollar las tareas de conducción con seguridad.

**IV.1.9) Psiquiatría:** a) No padecer enfermedad mental. No se deberá tener diagnóstico clínico de cualquier enfermedad o incapacidad psiquiátrica o afección, aguda o crónica, congénita o adquirida, que pudiera interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones correspondientes a la licencia de maquinista.

b) No padecer enfermedad alcohólica crónica.

**IV.1.10) Consumo de drogas y medicamentos.** No presentar indicios analíticos de consumo de drogas de abuso.

a) No estar bajo tratamiento con sustancias psicoactivas capaces de alterar el nivel de conciencia, la capacidad de concentración, de vigilancia, el comportamiento, el equilibrio, la coordinación o la movilidad.

CRITERIOS  
PSICOFÍSICOS  
DE LA ORDEN  
FOM 2872/2010  
RELACIONADOS

ASUNTO

**TRASTORNOS MENTALES Y DEL NEURODESARROLLO**

PERSONAL DE  
APLICACIÓN

**Todas las categorías de personal ferroviario**

CRITERIOS  
PSICOFÍSICOS  
DE LA ORDEN  
FOM 2872/2010  
RELACIONADOS

**IV.1.9) Capacidad psicológica:**

*La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes áreas:*

**a) Cognitiva** (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).

*a.1) Capacidad de control y gestión de los recursos cognitivos y atencionales suficiente, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia, para al menos las siguientes tareas:*

1. Funciones ejecutivas. Rendimiento en tareas de actualización, monitorización y alternancia.
2. Concentración. Rendimiento en tareas de atención sostenida y vigilancia psicomotora.

*a.2) Capacidad cognitiva general y aptitud viso-espacial suficiente, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia para al menos las siguientes tareas:*

1. Aptitud espacial dinámica. Rendimiento en tareas de orientación y percepción de velocidad relativa.
2. Memoria. Rendimiento en tareas amplitud de memoria a corto plazo viso-espacial y verbal.

**b) Psicomotora** (velocidad de reacción, coordinación psicomotora). Velocidad de reacción y procesamiento y capacidad de coordinación suficientes, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia para al menos las siguientes tareas:

1. Coordinación psicomotora. Rendimiento en tareas de coordinación manual o bimanual.
2. Velocidad de reacción. Rendimiento en tareas de tiempo de reacción múltiple o múltiple con discriminación.

**c) Comportamiento-Personalidad** (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).

*c.1) Ausencia de patrones de comportamiento inestables, con tendencia al riesgo y a la búsqueda de sensaciones. Puntuaciones por debajo del punto de corte establecido en las pruebas de referencias para al menos los siguientes rasgos:*

1. Búsqueda de sensaciones. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.
2. Tendencia al riesgo. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.
3. Percepción de control. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.
4. Estabilidad emocional. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.

*c.2) Presencia de patrones de comportamiento organizados, con elevada orientación al logro y cordialidad en el trato y la comunicación. Puntuaciones por encima del punto de corte establecido en las pruebas de referencias para al menos los siguientes rasgos:*

1. Amabilidad. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.
2. Responsabilidad. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.

*c.3) Psicopatología. Ausencia de síntomas o indicadores de riesgo para las patologías con efectos sobre la atención y la vigilancia, con puntuaciones en escalas de valoración de síntomas por debajo del punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia en las siguientes dimensiones:*

1. Psicoticismo. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada.
2. Alteración del estado de ánimo. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada.
3. Ansiedad. Evaluada mediante al menos una prueba de autoinforme o entrevista estructurada.
4. Trastornos del sueño. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA FICHA

- La prevalencia de trastornos mentales como el Trastorno bipolar, el Trastorno Obsesivo-Compulsivo y trastornos del neurodesarrollo, como el Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y el trastorno del espectro autista, hace necesario disponer de criterios de evaluación psicofísica armonizados en los diferentes centros homologados de reconocimiento psicofísico.
- Dadas las cualidades inherentes al propio trastorno y la dificultad en su control evolutivo, así como la posibilidad de brote, descompensación o desestabilización, ante diversos factores inesperados, surge la necesidad de establecer criterios unificados de actuación en los reconocimientos psicofísicos iniciales y periódicos que se realizan en los diferentes centros homologados de reconocimiento psicofísico.
- Las áreas afectadas por estos trastornos serían las siguientes:
  - Área cognitiva
  - Área psicomotora
  - Área de comportamiento y personalidad

De un modo no exhaustivo, podrían presentarse, al menos, los siguientes indicadores psicopatológicos:

- Impulsividad
- Baja capacidad de concentración y de la atención
- Déficit en la percepción del riesgo
- Dificultades para el trabajo en equipo y en la comunicación que implica interacción social
- Merma en la toma de decisiones
- Baja tolerancia a la frustración
- Problemas de regulación emocional

**Resaltando de forma específica la alteración de los procesos cognitivos, ejecutivos y emocionales derivando en una falta de capacidad psicológica para desempeñar sus tareas con criterios de seguridad.**

- **De un modo aclaratorio, se debe partir de que las indicaciones señaladas en el anexo IV de la Orden FOM/2872/2010 referidas tanto a los aspectos psiquiátricos como psicológicos (detección de psicopatologías) para personal de conducción, pueden hacerse extensivas al resto de títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación.**

## 2. CRITERIOS DE APLICACIÓN

### 2.1. VALORACIÓN DEL PERSONAL FERROVIARIO

#### 2.1.1. Criterios generales

[1]. En el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas los centros homologados de reconocimiento psicofísico en la valoración del personal ferroviario de todos los anexos de la Orden FOM/2872/2010, se utilizarán, para descartar los trastornos que se describen en este punto, las herramientas de evaluación que se consideren necesarias a criterio del centro, de entre las siguientes:

- a) Entrevista
- b) Observación
- c) Exploración psicopatológica
- d) Cuestionarios
- e) Pruebas psicológicas

[2]. El criterio general de valoración para todas las categorías de personal debería ser:

*“No padecer trastorno o enfermedad mental. No se deberá tener diagnóstico clínico o evidencia de presencia de cualquier trastorno, psicopatología, enfermedad o incapacidad psiquiátrica/psicológica o afección, aguda o crónica, congénita o adquirida, que pudiera interferir con el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad.”*

[3]. La aplicación precisa de esta indicación en cada caso concreto estará sujeta al criterio de los profesionales evaluadores (médico y psicólogo).

[4]. Las indicaciones señaladas en el anexo IV de la Orden FOM/2872/2010 para personal de conducción, referidas tanto a los aspectos psiquiátricos como psicológicos (detección de psicopatologías), se deberían hacer extensivas a todos los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación.

### 2.1.2. Criterios Específicos

[5]. A continuación, resaltando la especial atención de los trastornos y psicopatologías incluidos en la presente ficha y la influencia sobre la decisión acerca del criterio de aptitud, se recomienda valorar la presencia de evidencias de indicadores psicopatológicos o sospecha fundada de los mismos:

- Que **existiendo diagnóstico previo se tenga sospecha fundada**, adquirida mediante entrevista-observación-exploración psicopatológica, cuestionarios o pruebas psicológicas, de la persistencia de alteraciones incompatibles con el desempeño de tareas con criterios de seguridad.
- Que **sin existir un diagnóstico previo se obtengan evidencias**, mediante entrevista-observación-exploración psicopatológica, cuestionarios, pruebas psicológicas o diagnóstico externo de profesional de la salud mental\*, de la persistencia de alteraciones incompatibles con el desempeño de tareas con criterios de seguridad.

*\*A criterio del profesional evaluador se podrá requerir un diagnóstico actualizado, siendo este un documento no vinculante para el dictamen de los profesionales evaluadores (médico y psicólogo) de centros homologados de reconocimiento psicofísico en la valoración del personal ferroviario.*

Se consideran que pueden ser alteraciones incompatibles con el desempeño de tareas con criterios de seguridad: dificultades atencionales, alta rigidez cognitiva, impulsividad, problemas de autocontrol-autorregulación de la conducta y las emociones, patrones obsesivos o recurrentes, comportamientos restringidos, repetitivos e inflexibles, rituales o estereotipias motoras, dificultades en la comunicación e interacción social (reciprocidad socioemocional).

## 2.2. ASPECTOS QUE CONSIDERAR DURANTE LA EVALUACIÓN

[6]. Para su detección se recomienda a los centros homologados de reconocimiento psicofísico que, durante la valoración, el psicólogo evaluador tenga en cuenta los aspectos que a continuación se muestran para cada uno de estos trastornos:

### 2.2.1. Trastorno del neurodesarrollo, con especial atención al TDAH y trastorno del espectro autista:

- **Cognitiva:** inatención o alteración en la capacidad atencional, déficit de concentración, problemas de memoria, dificultad de inhibición conductual, dificultad para organizar, secuenciar y organizar tareas (déficit en funciones ejecutivas), presencia de rigidez cognitiva, dificultad en la toma de decisiones y merma en la capacidad de flexibilizar las tareas. Elevada reactividad a los estímulos sensoriales del entorno.
- **Comportamiento-Personalidad:** Impulsividad, baja tolerancia a la frustración, búsqueda de la novedad y baja responsabilidad asociado a merma en funciones ejecutivas, dificultad para el trabajo en equipo, déficit en la comunicación y en la interacción social.

### 2.2.2. Trastorno bipolar:

- **Cognitiva:** baja capacidad de concentración y atención, alteración en toma de decisiones y en la percepción del entorno.
- **Comportamiento-Personalidad:** tendencia a la impulsividad, déficit en la percepción del riesgo y problemas de autocontrol-autorregulación de la conducta (inestabilidad emocional).
- **Psicopatología:** posible presencia de indicadores de riesgo para patologías relacionadas con psicoticismo, alteración del estado del ánimo, ansiedad, trastornos del sueño

### 2.2.3. Trastorno obsesivo – compulsivo:

- **Cognitiva:** alteración en el pensamiento y necesidad de control, afectación sobre la flexibilidad cognitiva, dificultad en la toma de decisiones.
- **Comportamiento-Personalidad:** sentido exagerado de la responsabilidad, tendencia a sobrestimar las amenazas, el perfeccionismo, la baja tolerancia a la incertidumbre, alteración en la conducta y necesidad de control mediante repeticiones (rituales), alteración en el área afectiva.
- **Psicopatología:** ansiedad elevada.

## 2.3. APARTADO DE VALORACIÓN DE LA APTITUD PSICOFÍSICA

[7]. En el supuesto de que se observe la presencia de alguno de estos trastornos y/o indicadores psicopatológicos, el reconocimiento psicofísico se calificará como No apto.

## 3. OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- American Psychiatric Association. (2013). Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5th ed.). <https://doi.org/10.1176/appi.books.9780890425596>
- World Health Organization (2019). International statistical classification of diseases and related health problems(11th ed.). <https://icd.who.int/>